



Acuerdos Junta de Gobierno

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad. Organización, Estructura y Delegación de Competencias en su Titular y en los Titulares de los Órganos Directivos

Marginal: ANM 2007\29

Tipo de Disposición: Acuerdos Junta de Gobierno / Organización y competencias

Fecha de Disposición: 18/06/2007

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 21/06/2007 num. 5761 pag. 50-63
- BO. Comunidad de Madrid 05/07/2007 num. 158 pag. 81-82

Afectada por:

- Modificado artículos 3, 4, 5, 7, 12 y añadida una disposición adicional cuarta por Acuerdo de 5 de julio 2007, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, BOCM de 24 julio 2007, Núm. 174, págs. 77-78
- Modificado artículos 2, 3, 7, 10 y la disposición adicional cuarta por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 31 julio 2008, BOAM de 8 agosto 2008, núm. 5839, págs. 6-7
- Modificado artículos 3, 11 y 12 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 23 abril 2009, BOCM de 4 mayo 2009, núm. 104, págs. 93-94
- Modificado artículos 10, 12 y disposición adicional cuarta por Acuerdo de 18 de febrero de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, BOAM de 23 de febrero de 2010, Núm. 6128, pág. 8. BOCM Núm. 69 de 22 de marzo de 2010, pág. 166-167
- Modificado artículos 3, 7 y 12 por Acuerdo de 25 de febrero de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, BOAM de 1 de marzo 2010, Núm. 6132, pág. 39.
- Modificado artículos 7, 10, disposición adicional cuarta y se introduce una disposición adicional quinta por Acuerdo de 22 de abril de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, BOAM de 26 de abril de 2010, Núm. 6169, pág. 5-6
- Modificado artículo 3, apartado 2 por Acuerdo de 23 de septiembre de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, BOAM de 28 de septiembre de 2010, Núm. 6279, págs. 6-7

Afecta a:

- Deroga Acuerdo Junta de Gobierno de 27 julio 2006 de organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos. BOAM 5715 de 3 agosto 2006 Págs. 2924-2932 ANM 2006\57



La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), en su artículo 14.3.h), atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal. Por su parte, el artículo 17.1 h) de la citada Ley asigna a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

De acuerdo con este esquema, el Alcalde, por Decreto de fecha 16 de junio de 2007, estableció el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal. Asimismo, el Alcalde, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 14.4 de la LCREM, mediante Decreto de esa misma fecha, desconcentró en favor de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid un conjunto de competencias en materias tales como gastos, urbanismo, personal o movilidad.

Una vez aprobado el modelo organizativo general del Ayuntamiento de Madrid con la finalidad de reforzar la eficacia y racionalidad de la Administración municipal, el presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y estructura ejecutiva del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y atribuir a sus órganos superiores y directivos las correspondientes competencias de gestión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 18 de junio de 2007

ACUERDA

Artículo 1. El Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.

El Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden las competencias ejecutivas en materia de seguridad, emergencias, movilidad, transportes, salud pública y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido por el Alcalde en su Decreto de 16 de junio de 2007, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. Estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.

El Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos, organismos y empresas:

1. Secretaría General Técnica.
2. Dirección General de Organización y Desarrollo.
3. Coordinador General de Seguridad y Emergencias.
 - 3.1. Dirección General de Seguridad.
 - 3.2. Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

(artículo modificado por Acuerdo Junta de Gobierno de 31 julio 2008)

4. Coordinador General de Movilidad.
 - 4.1. Dirección General de Movilidad.
 - 4.2. Madrid Movilidad, S.A.
 - 4.3. Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
 - 4.4. Sociedad de Economía Mixta "Madrid, Calle 30, S.A".
 - 4.5. Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.
5. Organismo Autónomo "Madrid Salud".



Artículo 3. Competencias del titular del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.

1. Al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad le corresponden las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, le corresponden las demás competencias que le puedan ser asignadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que pueda ejercer por delegación o desconcentración del Alcalde.

2. En particular, se delegan en el titular del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad las siguientes competencias:

a) La concesión de subvenciones en materia de su competencia, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial.

b) El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los órganos previstos en el presente Acuerdo. En particular, la prevista en las siguientes disposiciones:

(primer guión suprimido por Acuerdo de 25 de febrero de 2010 de la Junta de Gobierno e incluido por Acuerdo de 23 de septiembre de 2010)

- En la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, respecto a la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en los apartados 6, 7 y 17 del artículo 38.

- En la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en los supuestos en los que no esté delegada en alguno de los órganos de los Distritos.

- En la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid de 28 de junio de 1993 y en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, respecto a la imposición de sanciones por faltas leves y graves, debiendo proponer al órgano competente de la Comunidad Autónoma la aplicación de las demás sanciones establecidas en la misma.

(letra b: modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 abril 2009 y de 23 de septiembre de 2010)

c) Ordenar las medidas de cierre, suspensión, clausura y precinto de los locales, establecimientos, actividades o elementos o zonas de las mismas previstas en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid y en el artículo 27.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, cuando la causa que origine la situación de grave riesgo se encuentre dentro del ámbito de competencias del Área.

Asimismo, podrá ordenar el cese, suspensión, clausura y precinto de las actividades que se ejerzan sin licencia urbanística o sin ajustarse a las condiciones de ésta o sin subsanar las deficiencias requeridas por la Administración Municipal, siempre que concurren circunstancias de peligrosidad por él apreciadas, dentro del ámbito de competencias del Área. Las potestades previstas en esta letra se entenderán sin perjuicio de las atribuidas a otras Áreas, a los Distritos y a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, que adoptarán las medidas que correspondan en ejercicio de sus propias competencias."

(letra c: modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 abril 2009 y por por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 febrero 2010)

d) Establecer prohibiciones o limitaciones a la circulación o estacionamiento de vehículos en las vías públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid y legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sin perjuicio de las competencias



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Agentes de Movilidad.

e) Las relaciones ordinarias con el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y con la Empresa Pública Metro de Madrid, S.A, en orden al cumplimiento del Convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 1986, de transferencia al Consorcio de los derechos sobre las acciones que ostentaba el Ayuntamiento en la Compañía Metropolitana, así como el ejercicio de las funciones derivadas de la titularidad dominical sobre las mismas, en coordinación con el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

f) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral planteadas por el personal que preste servicio en el ámbito del Área de Gobierno respecto de los actos dictados en el ejercicio de competencias del Área, así como de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

g) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las sentencias y otros fallos de los Tribunales referentes a disposiciones y actos adoptados en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno con independencia de su importe. Asimismo, le corresponde la tramitación y aprobación de los gastos derivados del cumplimiento de sentencias relativas a resoluciones de solicitudes de abono de intereses de demora dictadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en relación con los expedientes de contratación tramitados por los órganos del Área.

h) Aprobar la asignación y cambio de denominación de centros y edificios municipales adscritos al Área de Gobierno, que no tengan carácter singular.

i) Fijar los límites de la Zona de Estacionamiento Regulado, dentro del término municipal, previa la señalización oportuna y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

j) Fijar el horario en que estará limitada la duración del Estacionamiento.

k) Establecer Áreas Diferenciadas de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.

l) El dictado de instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Gobierno.

m) Modificar las Normas reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de aparcamientos públicos municipales gestionados por la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A, y las Normas reguladoras de régimen interior que rigen las relaciones entre la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A, y los usuarios de aparcamientos públicos de titularidad municipal

(letra m: añadido por Acuerdo Junta de Gobierno de 31 julio 2008)

n) Proponer al Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades la aprobación de protocolos técnicos en materia de prevención de incendios. Asimismo, como Presidente del Organismo autónomo "Madrid Salud", le corresponde formular la propuesta de aprobación de protocolos técnicos en materia de salud pública.

(letra n: añadido por Acuerdo Junta de Gobierno de 25 febrero 2010)

Artículo 4. Secretaría General Técnica de Seguridad y Movilidad.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las siguientes funciones:

a) La gestión de los servicios comunes.

b) La coordinación de las Direcciones Generales y órganos asimilados en el ámbito de los servicios comunes.

c) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a

la Asesoría Jurídica.

- d) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno.
- e) Las demás funciones que le delegue o desconcentre el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. En particular, corresponden a la Secretaría General Técnica de Seguridad y Movilidad las siguientes competencias:

2.1. Régimen jurídico:

- a) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos.
- b) El conocimiento y la preparación de los asuntos que el titular del Área de Gobierno eleve a la Junta de Gobierno y al Pleno.
- c) La participación en la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno a la que se refiere el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.
- d) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia.
- e) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

2.2. Organización y gestión de los servicios generales:

2.2.1. Asuntos generales y régimen interior:

- a) La atención de las necesidades del Área de Gobierno en bienes y servicios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales del Área.
- b) La organización de efectivos personales para traslado de documentación, control de correo, así como la organización del servicio de los conductores adscritos al Área de Gobierno.
- c) La propuesta de adquisición de equipos informáticos del Área de Gobierno.

2.2.2. Contratación:

La tramitación de los expedientes de contratación que sean de la competencia de Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales del Área.

2.3. Gestión económica y presupuestaria:

- a) La elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Secretaría General Técnica y la coordinación del resto de las propuestas de las Direcciones Generales del Área de Gobierno, con excepción del Capítulo 1.
- b) El seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto asignado al Área de Gobierno.
- c) La propuesta de modificaciones presupuestarias que afecten a los programas presupuestarios del Área de Gobierno, con excepción de las referentes al Capítulo 1.
- d) El seguimiento de los expedientes de gasto del Área de Gobierno.
- e) La gestión, a través de la Habilitación de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales del Área.

2.4. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno competente en

materia de personal:

- a) Las solicitudes referentes a estructura orgánica, relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria del Área de Gobierno.
- b) La propuesta de provisión de los puestos de trabajo adscritos al Área de Gobierno mediante libre designación, concurso y concurso específico, así como las propuestas de contrataciones laborales temporales, interinajes, comisiones de servicio, traslados de personal laboral y, en general, de todo lo que afecte a la gestión del personal adscrito al Área de Gobierno.

2.5. Gestión de fondos documentales:

- a) La gestión de fondos documentales y la difusión de datos y publicaciones en relación con las materias de la competencia del Área de Gobierno.
- b) Las propuestas para la determinación de los precios de las publicaciones editadas por el Área de Gobierno.

2.6. Registro y atención al ciudadano:

Las funciones de registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

3. Para el ejercicio de las funciones señaladas en los apartados anteriores, el titular de la Secretaría General Técnica podrá recabar de las Direcciones Generales y Organismos públicos del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad cuantos informes, datos y documentos considere oportunos.

4. La Secretaría General Técnica de Seguridad y Movilidad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Subdirección General de Coordinación.
 - 1.1. Departamento de Contratación.
 - 1.2. Departamento Económico-Presupuestario.
2. Subdirección General de Servicios Institucionales.
 - 2.1. Departamento de Personal.
 - 2.2. Departamento de Relaciones Institucionales y Régimen Interior.
3. Subdirección General de Régimen Jurídico.
 - 3.1. Departamento de Recursos y Régimen Jurídico.

(párrafo 4: modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 julio 2007)

Artículo 5. Dirección General de Organización y Desarrollo.

1. A la Dirección General de Organización y Desarrollo, que depende directamente del titular del Área de Gobierno, le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) El asesoramiento y asistencia técnica en materia de organización y desarrollo corporativo al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y al resto de los órganos directivos del Área de Gobierno.
- b) La iniciativa y apoyo para desarrollar proyectos de calidad, innovación, racionalización de procesos y de gestión, dentro del Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid y de las directrices y criterios generales que establezca el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en aplicación de sus

competencias en esta materia.

(letra b: modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 julio 2007)

c) La coordinación de las actuaciones encaminadas a fomentar la mejora de la productividad, eficacia y eficiencia en los servicios esenciales que desde el Área de Gobierno, se prestan a los ciudadanos.

d) La coordinación de los Planes de Formación del personal municipal en lo que se refiere a la plantilla adscrita al Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno competente en materia de personal.

e) La coordinación de las actuaciones de las diferentes Subdirecciones Generales de Gestión de Personal existentes dentro del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno competente en materia de personal.

f) La coordinación en materia de Relaciones Laborales de los Servicios, Organismos y Sociedades dependientes del Área de Gobierno sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno competente en materia de personal.

g) Dirigir y gestionar el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias coordinando la formación y realizando la contratación y gestión económico-presupuestaria vinculada al desarrollo y ejecución de los Planes de Formación del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos, SAMUR-Protección Civil, Voluntarios de Protección Civil y Agentes de Movilidad, y con carácter excepcional y siempre que las necesidades del servicio lo requieran, del resto del personal adscrito al Área de Gobierno. Asimismo, le corresponde la tramitación y aprobación de las indemnizaciones al profesorado interno y externo.

h) Dirigir y gestionar la oferta de servicios que desde el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias se presten a personas físicas o jurídicas ajenas al Ayuntamiento de Madrid con relación a las actividades que se desarrollen en el Centro o a la utilización de las instalaciones con que éste cuente, todo ello en el ánimo de apoyar la mejora del servicio público prestado y la optimización de los recursos puestos a disposición de la administración local.

i) La gestión, a través de la Habilitación de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto de la Dirección General.

2. La Dirección General de Organización y Desarrollo, se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Subdirección General de Coordinación Laboral de Seguridad y Movilidad

1.1. Departamento de Coordinación Jurídico Laboral

1.2. Departamento de Régimen Jurídico, Presupuesto y Contratación

2. Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias, con rango de Subdirección General.

2.1. Departamento de Desarrollo Competencial

2.2. Departamento de Planificación y Medios

3. Subdirección General de Organización de Seguridad y Movilidad

3.1. Departamento de Organización

3.2. Departamento de Innovación.

(párrafo 2: añadido por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 julio 2007)

Artículo 6. Los Coordinadores Generales.

1. A los Coordinadores Generales corresponde, bajo la superior dirección del titular del Área de Gobierno,



coordinar la acción de las Direcciones Generales dependientes de los mismos de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente Acuerdo.

2. Asimismo, corresponden a los Coordinadores Generales las relaciones ordinarias derivadas de la adscripción de los Organismos y empresas públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 7. El Coordinador General de Seguridad y Emergencias.

(denominación del artículo 7 según Acuerdo Junta de Gobierno de 31 julio 2008)

1. Con carácter específico, al Coordinador General de Seguridad y Emergencias le corresponden las siguientes competencias:

a) Dirigir y organizar el Cuerpo de la Policía Municipal, así como proponer y ejecutar sus planes de mejora

(párrafo modificado por Acuerdo Junta de Gobierno de 31 julio 2008)

b) Proponer las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR-Protección Civil.

(Se suprimen las letras c), d), e) y g) por Acuerdo de 22 abril 2010)

h) Ejercer las atribuciones conferidas al Alcalde por Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en los supuestos contemplados en el artículo 23, apartados f), g), h), i) m), n), y o), artículo 25 y artículo 26 apartados d), e), g), h), e i), así como imponer sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

i) Dictar instrucciones para la interpretación y aplicación de la normativa en materia de prevención de incendios. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

(letra i modificada por Acuerdo Junta de Gobierno de 25 febrero 2010)

2. El Coordinador General de Seguridad y Emergencias coordina y dirige las Direcciones Generales referidas en el artículo 2.3 del presente Acuerdo y las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Cuerpo de Policía Municipal.
2. Observatorio de Seguridad, con rango de Subdirección General.
3. Departamento de Asesoría Jurídica.
4. Unidad de Relaciones Institucionales.
5. Unidad de Asuntos Internos.

(párrafo modificado por Acuerdo Junta de Gobierno de 31 julio 2008)

Artículo 8. El Coordinador General de Movilidad.

1. Con carácter específico, al Coordinador General de Movilidad le corresponden las siguientes competencias:

a) Ordenar y regular el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones.

b) Elaborar el proyecto de normas reguladoras de circulación, señalización de tráfico y estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.

c) Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

d) Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten

a las mismas.

e) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor funcionamiento de los servicios de autotaxis y vehículos de alquiler, expedición de permisos municipales de conducción, expedición y renovación de tarjetas de identificación de conductor de autotaxis y, en general, el ejercicio de cuantas competencias se refieran a la explotación del servicio de autotaxis.

f) La sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.

g) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

h) Proponer las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de los Agentes de Movilidad.

Artículo 9. Direcciones Generales.

1. A las Direcciones Generales les corresponden las funciones referidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las que les atribuye el presente Acuerdo, así como las demás que les puedan ser asignadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que puedan ejercer por delegación o desconcentración del Alcalde.

2. Asimismo, corresponde a los Directores Generales:

a) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia.

b) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

Artículo 10. Dirección General de Seguridad.

1. A la Dirección General de Seguridad le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

a) Nombrar a los funcionarios en prácticas y de carrera que usen armas.

b) Convocar y resolver los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y efectuar los cambios correspondientes en materia de personal, tales como comisiones de servicio y adscripciones temporales y funcionales de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal y resto de personal uniformado, relacionado con el Cuerpo de Policía Municipal, dentro del ámbito de su respectiva actividad, entre puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

c) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto del personal que use armas, imponiendo las sanciones correspondientes, exceptuando, en todo caso, la de separación del servicio.

d) Ejecutar las sentencias relativas a los funcionarios que usen armas.

e) Proponer las retribuciones complementarias no fijas ni periódicas (complemento de productividad) y las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal del Cuerpo de Policía Municipal, en el marco de las directrices establecidas sobre el régimen retributivo del personal.

f) Dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y gestión de los programas especiales de productividad y el especial régimen de jornadas, horarios, vacaciones y disfrute de libranzas del personal del Cuerpo de Policía Municipal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de

Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

g) La gestión, a través de la Habilitación de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

h) La tramitación de los contratos menores que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

i) La atención de las necesidades de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias en bienes y servicios que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

j) Dirigir y organizar la adquisición, mejora y actualización de los sistemas informáticos y de comunicaciones que se impute a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

k) Ejercer las competencias relativas a la expedición, control y retirada de las tarjetas de armas contempladas en el artículo 105 del Reglamento de Armas, así como la potestad sancionadora prevista en dicha norma, en los casos en que esté atribuida a los municipios.

l) De conformidad con lo establecido en el Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid, marco común de referencia para las acciones de mejora de los servicios municipales:

- Dirigir los proyectos estratégicos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, a través de la medición de los indicadores definidos.
- Definir y coordinar los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y los servicios prestados a los ciudadanos.
- Definir y coordinar los sistemas de comunicación interna que permitan difundir las acciones y proyectos desarrollados en el marco de los programas presupuestarios asignados a la Dirección General de Seguridad

2. La Dirección General de Seguridad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Subdirección General de Recursos Humanos.
 - 1.1. Servicio de Régimen Económico y Gestión de Personal.
 - 1.2. Departamento de Régimen Jurídico de Personal.
 - 1.3. Departamento de Gestión Disciplinaria.
 - 1.4. Departamento de Salud Laboral.
 - 1.5. Departamento de Formación y Estudios.
2. Subdirección General Económico-Administrativa.
 - 2.1. Departamento de Inmuebles e Instalaciones.
 - 2.2. Departamento de Gestión Administrativa.
 - 2.3. Departamento Económico y de Presupuestos.
 - 2.4. Departamento de Equipamiento y Prevención.
3. Subdirección General Informática, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías.
 - 3.1. Departamento de Informática.
 - 3.2. Departamento de Comunicaciones.
 - 3.3. Departamento de Innovación y Desarrollo.

4. Servicio de Evaluación y Calidad.
4.1. Departamento de Proyectos Estratégicos

(párrafo modificado por Acuerdo Junta de Gobierno de 22 abril 2010)

Artículo 11. Dirección General de Movilidad.

1. A la Dirección General de Movilidad le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

1.1. En materia de movilidad:

- a) Realizar estudios y análisis en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.
- b) Planificar las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana, determinando los principales requerimientos tales como ubicación, tipología y dimensión, en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos.
- c) Planificar los aparcamientos subterráneos públicos, de rotación, para residentes o mixtos, así como explotar e inspeccionar los que estén en funcionamiento o en fase de comercialización a la entrada en vigor del presente Acuerdo y los que se gestionen por la Sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A.

(letra c: modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 abril 2009)

- d) Incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracción de las normas de tráfico y circulación, con la imposición de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar; el trámite y resolución de los recursos administrativos interpuestos con relación a las mismas; las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en general, todas las derivadas de la potestad sancionadora que se desprendan del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones concordantes, que correspondan a este Ayuntamiento.
- e) Dirigir y supervisar la realización de los proyectos de obras de instalación de señales de tráfico.
- f) Gestión y explotación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (S.E.R.)
- g) Autorizar la circulación de vehículos pesados y caravanas señalando los itinerarios por los que han de discurrir y el correspondiente servicio de acompañamiento por la Policía Municipal.
- h) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de estacionamiento y parada, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas pertenecientes a la Red Básica de Transportes, entendiéndose por tal aquella en la que circulan autobuses de la E.M.T. y vías relacionadas en el Anexo del presente Acuerdo.
- i) Definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos de la competencia de otras Áreas de Gobierno.
- j) Dirigir y organizar el Cuerpo de Agentes de Movilidad, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- k) Proponer las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas (complemento de productividad) y las gratificaciones por servicios extraordinarios de los Agentes de Movilidad, en el marco de las directrices establecidas sobre el régimen retributivo del personal.
- l) Ejercer la vigilancia, inspección y control de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro y del servicio objeto de la concesión.



- m) Explotar, en materia de gestión de tráfico, el Centro de Control de Túneles Urbanos, así como los túneles dependientes del mismo.
- n) Coordinar y supervisar la explotación del viario M-30 y de los ramales de conexión a la misma.
- ñ) Autorizar el acceso a las Áreas de Prioridad Residencial o circulación restringida.
- o) Conceder las autorizaciones especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y cualesquiera otras en materia de movilidad cuya competencia no esté delegada expresamente en otros órganos.
- p) Tramitar los contratos menores que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.
- q) Proponer al órgano competente el establecimiento, modificación y actualización del régimen tarifario aplicable a los aparcamientos de rotación o mixtos

(letra q: añadida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 abril 2009)

1.2. En materia de transportes:

La concesión de las siguientes autorizaciones:

- La autorización de transporte escolar y de menores.
- La autorización de transporte de vertidos y escombros.
- La autorización para la prestación de servicios de mudanzas.

2. La Dirección General de Movilidad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Subdirección General de Circulación y Planificación de Infraestructuras de Movilidad.

- 1.1. Departamento de Planeamiento Viario.
- 1.2. Departamento de Ordenación y Señalización Fija.
- 1.3. Departamento de Tecnologías del Tráfico.

2. Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación.

- 2.1. Departamento de Gestión de Multas de Circulación.
- 2.2. Departamento de Instrucción de Multas de Circulación.
- 2.3. Departamento de Recursos de Multas de Circulación.

3. Subdirección General de Regulación de la Movilidad.

- 3.1. Departamento de Vigilancia de la Movilidad.
- 3.2. Departamento del Servicio de Estacionamiento Regulado.
- 3.3. Departamento Administrativo de Estacionamiento Regulado.

4. Subdirección General de Servicios Administrativos de Movilidad.

- 4.1. Departamento de Régimen Jurídico.

5. Subdirección General de Transportes y Aparcamientos.

- 5.1. Departamento de Transporte Público Colectivo.
- 5.2. Departamento Técnico de Aparcamientos.
- 5.3. Departamento Jurídico de Aparcamientos.

6. Subdirección General de la Oficina Municipal del Taxi.

- 6.1. Departamento Técnico del Taxi.

6.2. Departamento Jurídico del Taxi.

(apartado 2: modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 abril 2009)

Artículo 12. Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

1. A la Dirección General de Emergencias y Protección Civil le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y demás disposiciones reguladoras de la materia, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros servicios municipales.

b) Ejercer las competencias que correspondan al municipio, derivadas de las funciones que el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid y la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid de 28 de junio de 1993 atribuyen a la Administración en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, así como la facultad de dictar órdenes para la subsanación de las deficiencias que se adviertan en materia de seguridad contra incendios.

(letra b: modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 abril 2009)

c) Dirigir y organizar el Cuerpo de Bomberos, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

d) Dirigir y organizar el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo, sin perjuicio de las competencias que en materia de voluntariado correspondan a otra Área de Gobierno.

e) Proponer las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas (complemento de productividad) y las gratificaciones por servicios extraordinarios de Bomberos y SAMUR-Protección Civil, en el marco de las directrices establecidas sobre el régimen retributivo del personal.

f) Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil en la que podrán integrarse los siguientes aspectos:

- Realización de pruebas o simulaciones de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- Instalación, organización y mantenimiento de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Realización de las actividades necesarias tendentes a la participación voluntaria de los ciudadanos en la protección civil, fundamentalmente en lo relativo a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar, edificios para uso residencial etc.

g) Dirigir y organizar los servicios de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate (SAMUR-Protección Civil), proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

h) Autorizar la participación de los servicios de emergencias en actividades sociales, culturales y comunitarias.

i) Programar y dirigir las actuaciones que sean necesarias para ayudar a terceros en materia de grandes catástrofes en el ámbito nacional.

j) Dirigir y organizar, en coordinación con el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y otros organismos competentes de la Administración Pública, las intervenciones de apoyo inmediato a las emergencias y catástrofes de ámbito internacional, en las que sea necesaria la actuación de los Servicios

Municipales de Emergencia.

k) Resolución de los recursos que se interpongan por aplicación de la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, en procedimientos instruidos por el Área de Gobierno.

l) La gestión a través de la Habilitación de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto de la Dirección General.

m) La atención de las necesidades de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en bienes y servicios que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

n) La tramitación de los contratos menores que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

ñ) La revisión, actualización y supervisión de todos los aspectos relativos al Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM). Con carácter general, ejercerá las funciones de Director de Operaciones recogidas en el PEMAM.

o) La emisión del informe en materia de protección de incendios, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades

(letra o añadida por Acuerdo de 25 de febrero de 2010 de Junta de Gobierno)

2. La Dirección General de Emergencias y Protección Civil se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Subdirección General de Recursos Humanos y Calidad.

1.1. Departamento de Salud Laboral.

1.2. Departamento de Gestión y Régimen Jurídico de Personal.

1.3. Departamento de Organización y Calidad de los Servicios.

1.4. Departamento de Estructuras y Régimen Económico de Personal.

(modificados apartados 1 y 1.2 y añadido apartado 1.4. por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de febrero de 2010).

2. Subdirección General Económico-Administrativa.

2.1. Departamento de Medios Técnicos y Recursos Materiales.

2.2. Departamento de Gestión Administrativa.

2.3. Departamento Económico y de Presupuestos.

3. Subdirección General de Informática, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

3.1. Departamento de Informática y Comunicaciones.

3.2. Departamento de Innovación y Desarrollo.

4. Subdirección General de Bomberos.

4.1. Departamento de Extinción de Incendios.

4.2. Departamento de Planificación.

4.3. Departamento de Formación.

4.4. Departamento de Prevención de Incendios.

4.5. Departamento de Coordinación y Servicios a la Comunidad.

5. Subdirección General SAMUR-Protección Civil.



- 5.1. Departamento de Operaciones.
- 5.2. Departamento de Protección Civil.
- 5.3. Departamento de Capacitación y Calidad.

Disposición Adicional Primera. Organismo autónomo "Madrid Salud".

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, del Gerente del Organismo autónomo "Madrid Salud", con rango de Coordinador General, dependen los siguientes órganos directivos:

- 1.1. El Instituto de Salud Pública de la Ciudad de Madrid, con rango de Dirección General.
- 1.2. El Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, con rango de Dirección General.
- 1.3. Dirección General de Servicios Administrativos de Madrid Salud.

2. Al Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud" le corresponden las funciones referidas en el artículo 15 de sus Estatutos y, por delegación de la Junta de Gobierno, la gestión de los servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, sin perjuicio de la superior dirección de las políticas municipales de prevención de riesgos laborales que corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y de las demás funciones que en esta materia correspondan a otros órganos de esta Área de Gobierno.

3. Asimismo, por delegación de la Junta de Gobierno, al Organismo Autónomo "Madrid Salud" corresponden las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices y ejercer la supervisión de la inspección de las actividades objeto de control sanitario realizada por los Distritos. Así como adoptar medidas provisionales, incluido el decomiso; o ratificar, modificar o levantar las acordadas por los servicios de inspección.
- b) Auditar los servicios de inspección sanitaria de los Distritos, con el fin de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de inspección se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
- c) Administrar un sistema de información único que recoja todas las actuaciones en materia de salud pública, realizadas tanto por los Distritos como por Madrid Salud.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.m) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de dicho Organismo aprobar su organización o estructura administrativa. No obstante lo anterior, transitoriamente y en tanto se procede a su aprobación por el Consejo Rector, se adscriben a "Madrid Salud" las unidades administrativas que a continuación se indican, así como las demás unidades y puestos de trabajo de ellas dependientes, provenientes de la Dirección General de Relaciones Laborales que figuraba en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006, por el que se estableció la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegaron competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos:

- Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales
- Departamento Adjunto

Disposición Adicional Segunda. Régimen de delegaciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 en relación con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.



3. Se delegan en el titular del Área de Gobierno, las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado por aquellos o por los órganos de ellos dependientes en virtud de competencias delegadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia por el presente Acuerdo a la Dirección General de Movilidad.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

Disposición Adicional Tercera. Régimen de suplencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares de los órganos directivos previstos en el presente Acuerdo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe la Junta de Gobierno, o en su defecto, el titular del Área de Gobierno.

Disposición Adicional Cuarta. Oficina de Seguridad Corporativa.

1. Se crea, dependiendo directamente del titular del Área, la Oficina de Seguridad Corporativa a la que corresponderán, en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo, las siguientes funciones.

a) Las competencias enumeradas en el artículo 117.1 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que se concretan en:

- El análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad.
- La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.
- La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación.
- Canalizar hacia las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las circunstancias o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como de los hechos delictivos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Comparecer a las reuniones informativas y de coordinación a las que sean citados por las autoridades policiales competentes.
- En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable.

b) Verificar el control de calidad de los servicios de vigilancia privada, de instalación y mantenimiento de sistemas.

c) Asesorar en la elaboración de los informes técnicos en la tramitación de los expedientes de contratación de servicios de vigilancia privada y de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad.

d) Planificar y dirigir los dispositivos de los actos y eventos públicos municipales en coordinación con la Dirección General de Relaciones Públicas y Protocolo, la Dirección General de Medios de Comunicación y el Cuerpo de Policía Municipal, así como los dispositivos de la seguridad personal de los miembros de la Corporación Municipal.

e) Asumir la responsabilidad de los ficheros de datos de carácter personal en materia de seguridad corporativa, garantizando el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, así como establecer y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad física necesarias para la adecuación a la normativa sobre protección de datos.

f) Gestionar y controlar la acreditación corporativa municipal, en lo referente a la tarjeta corporativa municipal,



y acreditación en controles de acceso y vehículos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en materia de personal.

g) Establecer las medidas organizativas de seguridad interior de los edificios municipales referida a controles de acceso, vigilancia interior y a la gestión de los sistemas de video grabación y de las alarmas del sistema anti intrusión.

h) Planificar y dirigir los medios humanos y los sistemas técnicos de seguridad que componen el dispositivo de seguridad interior y exterior del Palacio de Cibeles.

(añadidos apartados g) y h) por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de febrero de 2010).

2. La Oficina de Seguridad Corporativa se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

2.1. Oficina de Seguridad Corporativa.

2.1.1. Servicio de Seguridad Corporativa.

2.1.2. Departamento de Control de Calidad.

2.1.3. Departamento de Seguridad Corporativa.

(modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 abril 2010)

Disposición adicional quinta. Gestión de la salud laboral del personal del Cuerpo de Policía Municipal.

La gestión de la salud laboral del personal del Cuerpo de Policía Municipal y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en el ámbito de la mejora de la prevención de riesgos laborales, se llevará a cabo a través del Departamento de Salud Laboral de la Dirección General de Seguridad, con dependencia funcional de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, dentro del marco de las directrices y criterios de actuación que establezca el Organismo Autónomo Madrid Salud".

(introducida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 22 abril 2010)

Disposición Transitoria Primera. Tramitación de procedimientos

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Disposición Transitoria Segunda. Nombramiento de los titulares de los órganos directivos.

En tanto se proceda al nombramiento de los titulares de los órganos directivos creados o modificados sustancialmente por el presente Acuerdo, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo y, en particular, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Disposición Final Primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.



Disposición Final Segunda. Interpretación.

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Disposición Final Tercera. Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

1. El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) LCREM, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Los puntos dos, tres y cuatro del apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de febrero de 2010 surtirán efectos desde el 1 de abril de 2010.

El punto uno del apartado primero del presente Acuerdo, surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2010. Hasta tal fecha seguirán vigentes las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad en materia de potestad sancionadora y disciplina de espectáculos públicos y actividades recreativas.

(Disposición final modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de mayo de 2010)

Disposición Final Quinta. Comunicación al Pleno.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 18 de junio de 2007.- El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.